

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

9281

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 27 de julio por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de inglés A1, A2, B1, B2 y C1 de la convocatoria de 5 de mayo de 2015

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Economía y Competitividad y Presidente del Soib 5 de mayo de 2015 (BOIB núm. 070, de 9 de mayo)

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1.El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2.De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4.El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5.La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6.El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Economía y Competitividad y Presidente del Soib 5 de mayo de 2015 (BOIB núm. 070, de 9 de mayo), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablón de edictos del SOIB.

8.De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo II de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, Presidenta del Soib 28 de octubre de 2013 (BOIB núm. 149, de 30 de octubre): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia de que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo II de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, Presidenta del Soib 28 de octubre de 2013 (BOIB núm. 149, de 30 de octubre)

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Economía y Competitividad y Presidente del Soib 5 de mayo de 2015 (BOIB núm. 070, de 9 de mayo)

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2015, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo II de la Resolución del consejero de Economía y Competitividad y Presidente del Soib 5 de mayo de 2015 (BOIB núm. 070, de 9 de mayo)

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d) Becas para mujeres víctimas de violencia de género (VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:

-A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el





tiempo que dure la participación en el programa formativo.

-A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.

-A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f) La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g) El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

h) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 27 de julio de 2016

El director del SOIB
Pere Torrens Martín

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comercio e Industria,
presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(Resolución de 16/09/15, BOIB núm. 143 de 29 de septiembre)
El director del SOIB
Pere Torrens Martín



**ANEXO I**

IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE
79,5	REDONDO SANCHEZ CARLOS
79,5	GABALDON BERNABE BEGO A
64,5	SENDEROS CERRATO M SUSANA
66	BENITO REBOLLO JAVIER RAMON
93	GIL ALONSO RUBEN
73,5	MONTA ES LOPEZ MARIA JOSE
423	SOLAS FEBRER JUAN
133,5	MARTIN GALLARDO MANUELA
79,5	AGRAMUNT ARNAU SARA
69	LARA ESCUDERO URSULA
414	MARTIN ROLDAN MARIA CARMEN
51	GARCIA RAMIRO RUBEN
76,5	RAIGADA FERNANDEZ JOSE ANTONIO
153	LOPEZ RUIZ CARLOS
73,5	LARRUBIA GONZALEZ MARIA DEL PILAR
93	DIEZ ORELLANA ANA CRISTINA
76,5	PORRAS ALBA AGUSTIN
153	DEUDERO GRACIA ANA ISABEL
94,5	ROIG FOREST ALFRED
79,5	ARBOS BABRA MARIA GEMMA
109,5	SIMO ALEMANY SEBASTIAN
67,5	JEREZ FERRER MARIA CATALINA
63	FERRER HERNANDEZ SUSANA
70,5	SIERRA VACA FRANCISCO JAVIE
66	EXPOSITO RUIZ LIDIA
78	CAMPS FAYAS MARIA ASSUMPCIO
75	PORTELLA HUGUET BEATRIZ
87	PETRUS CAMPS FRANCISCA
88,5	PONS ANGLADA JOAN JOSEP
82,5	TRIAY LLORENS INES
75	JUAN FRAILE RAQUEL
69	CAPO CAPO SILVIA
30	ROSSELLO VALLS MARIA ISABEL
85,5	SERRA REY CAROLINA
84	ANGLADA MARQUES JUAN JAVIER
70,5	ESTEBAN MARQUES JACINTO
69	ESTEBAN MARQUES NURIA
73,5	PONS MARQUES SONIA
82,5	COLL MARQUES MARTA
70,5	JIMENEZ CORONADO RUBEN IVAN
171	SABATER PERELLO MARGARITA
57	SANCHEZ RODRIGUEZ ISIDRO
132	NOGALES GARRIDO PEDRO
171	CA ELLAS CA ELLAS FRANCISCA





57	PONS MULET CATALINA MARIA
211,5	IGNACIO VICENS JUANA
54	CORTES AGUILO F. JOSE
57	BALINOT COBO ADELA
69	PUERTO DUQUE MARIA DE GRACIA
57	RIGO JOAN BARBARA
87	COVAS DIEZ FCO
70,5	TOUS GARCIA EVA MARIA
166,5	ARCOS TORRES CRISTINA
266	MENENDEZ GONZALEZ LAURA
234	RAMOS GARCIA MARIA ANGELES
329	CAMPANO GARCIA BRUNO
43,5	YENES ALVAREZ NURIA
69	NAVARRO CA ETE JOSE MARIA
157,5	FIESTAS SANTOS LLUIS
220,5	GARCIA CATALAN GABRIEL
198	MARI VILLAR BEATRIZ
67,5	GUILLEN CRESPO SERGIO
67,5	VALLE MILLAN ISABEL MACARENA
72	DE LA TORRE FERNANDEZ MARIA ANGELA
162	GRANADOS PORRINO CRISTINA
82,5	PEREIRA REY LETICIA
72	CAPARROS JIMENEZ MELANI
57	GARCIA TOCINO ANTONIA
220,5	DOLS MOLINA AMPARO
66	DELGADO PEREZ E. MACARENA
52,5	CHAPARRO PARDO HENAR CARMEN
261	BONET DIAZ MARIA C
202,5	BORRAS CATALA ISABEL
69	IGLESIAS BIBILONI MARIA MAGDALENA
638	PAYERAS MIR MARIA MAGDALENA
81	COLL CLOPES GERARD
57	GRANDA GRANDA CARMEN YENI
171	MARTIJENA PEDRO IGNACIO
229,5	SANCHEZ TARDIO LETICIA MACAREN
72	SALAS RODRIGUEZ YOLANDA
79,5	FRANCESCA BRESKO ANA MARIA
63	AMOR DIAZ JUAN PEDRO
198	MORENA LLORENS VERONICA
126	COLMENERO MENDIOLA BATUL
54	BENEJAM BOSCH CARLA
162	PLAZA SILVAN SARA
121,5	DEL POZO BALLESTER ALBA
343	MEDINA SANCHEZ EMILIO SALVADOR
237	BASSA SUREDA BARTOLOME
238,5	JIMENEZ TENZA JULIAN





IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE
268,5	RUIZ ARROM MARIA ANTONIA
60	PRATS VALERO JUAN
274,5	TORRES BENITEZ MARIO
207	MELOUL YASSIN
57	MATEI ECATERINA LUCIA
90	PONT DURAN BARBARA
265,5	MOLL PASCUAL ROSER
63	CA AR AGURTO JOSE IMERIO
360	MARCH ROSSELLO ANDRES SALVADOR
55,5	OLIVERA SILVERA ESTELA
72	DAZA CARO MARIA ANGELES
207	EIZAGUIRRE SANCHEZ MARINA
72	CRUZ GUTIERREZ NARCISA YOLANDA
76,5	ANGLADA PORTELLA MATIAS
45	MONTIEL BURGOS LOURDES
54	PEREZ FERNANDEZ MARIA ISABEL
55,5	GOMEZ TREJOS JOSE MANUEL
136,5	CORTES DOMINGUEZ ROSA
69	SANCHEZ COLL JULIA
57	ROJAS MONTEZUMA PAULA ANDREA
166,5	CHIONNA ALESSIA
43,5	GONZALEZ VARGAS LIDIA ISABEL
85,5	FEBRER BARRACHINA MARIA TERESA
144	ELVIRA SANCHEZ ADRIANA
55,5	VARGAS ASTILLEROS ROBERTO
66	GALLEGO CAMPOS MARIA CARMEN
162	CUBA GARCIA ALINE MAGGA
70,5	PEREIRA RUIZ LUIS PABLO
144	CURALET GABRIELA
54	MEDINA ALEMANY YUREMA
48	BERNIER ALLES JUDIT
54	ARIAS ALZATE CATHERINE
52,5	CUITI O MANGO CAROLINA
96	PEREZ MENA ALBERTO
64,5	ELVIRA MARTINEZ JUAN FELIX
220,5	MARTIN BALLESTEROS DEBORA
193,5	EL HAMMOUCHI MOHAMED
111	MARTIN OLIVER ALEJANDRO
57	DIAZ VELASQUEZ HUMBERTO ESTANI
52,5	TEJEDA MATOS MARIA ISABEL
46,5	RUIZ MARTINEZ LUIS ALEJANDRO
396	FERREIRA HERRERA STELLA MARYS
72	DAZA CARO VICENTE
623,35	FONSECA ARENAS DIANA MARIA
202,5	OMELCHENKO OLGA
207	ALAMO TORRES LORENA





IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE
166,5	MORENO CANTERO JUAN MANUEL
82,5	DIAZ MASCARO JOSE JUAN
57	GRADINARU GRADINARU ANCA
121,5	GARCIA NAVARRO LUISA MARIA
72	PITARCH JUANICO CATALINA
63	ORJUELA DELGADO MARIA CAMILA
57	FALAGAN DE CABO HECTOR
138	LOBO SANCHEZ JAVIER
148,5	BORBOR BARAHONA SHIRLEY KARINA
79,5	MORA PALACIOS GRETHEL ABIGAIL
52,5	ORDO EZ ZARTA DIANA
130,5	MUSERRA VERONICA
57	ORCERA FRANCH SILVIA
76,5	MASCARO SANCHEZ JOAN MANUEL
51	BOURAZMA MOHAMED
148,5	BARCELO GAYA CATALINA
175,5	GOMILA PEREZ LORENA
171	AREAN ADROVER MARTA
52,5	CASADO SUAREZ LAURA
75	MOLL MARQUES GABRIEL
57	DE JESUS PEREIRA APOLIANA A
88,5	GODES ARIZA ANA
66	ORTEGA PEREZ NEREA
270	VALLS MIR AINA
73,5	RAMIREZ RUIZ ANTONIO
87	ANGLADA VALMAGE CLOE LORENA
273	MESQUIDA RUBIO MARIA ANTONIA
54	DE LA CRUZ DELGADO JOEL LUIS
88,5	HAMMOUTI RAISSI HANANE
69	BOURAZMA Wafa
57	GARCIA DELGADO SARAY
57	IVANOV VALKOV NIKOLAY
229,5	CANCHINGRE BARRAGAN WILSON RAUL
108	BERNABEU GAYA ANTONIA MARIA
57	CORPORAN GUZMAN YENIFER
120	BARCELO RIERA CRISTINA
61,5	TORAL BUENO MARIA GABRIELA
346,5	PRIETO FRAILE IRENE
54	CORTES PARRAS SENECA
265,5	JUAN SANCHO CATERINA
54	VEGA HERRERA MARIA CRISTINA
57	LONDO O VALENCIA FRANCEDITH
171	GONZALEZ ELIZALDE SUSANA CARMEN
60	LLULL FORTEZA JOAN
58,5	FUSTER ASENSIO SERGIO
42	STENTA VALENTINA





IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE
87	RUIZ LOPEZ ANAIS
63	ORJUELA DELGADO CIELO
207	ALVAREZ ESTRADA LORNA MARA

